



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2025-MDA

Amarilis, 21 de abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025 de fecha 14 de abril del 2025, Informe Legal N° 242-2025-MDA-GAJ, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0337-2025-MDA/GPP, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 075-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdo.

Que, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: *los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.*

Que, a través del artículo 2° de la Ley N.° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que como mínimo se realizarán dos audiencias públicas municipales, en mayo se realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de cuentas de Titulares y Transparencia de Gestión” aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regula las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para *el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.*

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 0337-2025-MDA/GPP, de fecha 07 de abril del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 075-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 03 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, que señala que es necesario dar inicio a las acciones administrativas para llevar a cabo las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, las mismas que deberán ser llevadas a cabo en los meses de mayo y setiembre de cada año; por lo que, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, mediante Informe Legal N° 242-2025-MDA/GPP, de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis y anexos, ya que será un mecanismo de transparencia y control social de la gestión.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento que Regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que consta de siete (07) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (02) disposición final, y dos (02) disposición complementaria transitoria, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma municipal que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO 4°.- APROBAR, el Anexo I – CONVOCATORIA A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2025, y Anexo II -



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.

ARTICULO 5°.- FACULTAR, al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación del presente en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE